

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Investigación Infraccional ordenada instruir por Resolución DGAC Exenta N°0102, del 19 de enero de 2009, a fin de determinar la presunta responsabilidad infraccional por el hecho ocurrido el día 12 de agosto de 2008, en el aeródromo de Tobalaba, en donde el piloto al mando de la aeronave CC-CGT presentó FPL VFR al Cajón de Maipo, para regresar a SCTB 04 horas posterior al despegue.
- b) Que existe una falta de causa para seguir investigando, en consideración a que la seguridad de la Aeronavegación no fue lesionada gravemente, según dispone el Principio de Oportunidad en materia sancionatoria penal, que también aplica en materia sancionatoria infraccional administrativa.
- c) Que no se puede disponer actualmente de todos los medios de prueba competentes, como es el caso del Plan de Vuelo, a fin de determinar responsabilidades involucradas.
- d) Lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Código Aeronáutico; el Artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; la Ley N°19.880, el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico contenido en el D.S. (AV) 148/04 DAR 51; lo señalado en la Resolución N°436, de fecha 14 de septiembre de 2009, sobre delegación de atribuciones; y la Jurisprudencia Administrativa competente de la Contraloría General de República.

RESUELVO:

- 1- Suspéndase la Investigación Infraccional 09-2009.
- 2- Archívense los antecedentes de la especie.

Anótese y notifíquese.

“POR DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL SR. DIRECTOR GENERAL”.


JOSE SALINAS NEIRA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. René Pairoa González, Parcela 24, Santa Julia 3, Melipilla.
(renepairoa@hotmail.com)
- 2.- DGAC, Oficina Central de Partes.
- 3.- DPA, SII, (Expediente Infraccional 09-2009).
- 4.- DPA, Secretaría.